



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°063-2024-MDL-GM.

Lagunas, 24 setiembre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

El Informe N° Informe N°130-2024-MDL-SGPYPI, recibido con fecha 27-02-2024, el sub gerente de planificación y presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago del servicio básico de energía eléctrica para el año 2024 .y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es aleccionadora en este sentido cuando en su artículo 44° señala que: "1. En el Diario Oficial El Peruano en el caso de todas las municipalidades de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao; 2. En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad; 3. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos; 4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan. Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión";

Que, mediante la Constitución, artículo 51°, "(...) La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado";

Que, conforme al artículo 40° "Encargos" de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF177, establece que un encargo interno se otorga a personal de la Institución, artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF77.15, que en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA - PIURA



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°063-2024-MDL-GM.

Lagunas, 24 setiembre del 2024

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo; salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N°036-2010-EF-77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040- 2011-EF-52.03, establece. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.-El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF177.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF177.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP". El solicitante del encargo deberá remitir formalmente la rendición de cuentas del responsable del encargo a la Oficina Financiera, en un plazo que no exceda los tres (03) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutadas en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país,

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0038-2024-MDL-"A" de fecha 15 de febrero de 2024, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA - PIURA



*"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°063-2024-MDL-GM.

Lagunas, 24 setiembre del 2024

85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En el mismo que se indica que el monto pendiente de pago se otorgue mediante fondo de encargo interno (...); según lo estipulado en la Directiva Tesorería N° 001-2007-EF/77.05. Aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

Que, con **RESOLUCIÓN N° 032-2023-MDL-"A"**, de fecha 01 de marzo del 2023, se Aprueba la **"DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE ENCARGOS INTERNOS A TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA"**;

Que; mediante **INFORME N°102-2024-MDL/UL**. Con fecha 20-02-2024, solicita la certificación presupuestal para el servicio básico de energía eléctrica, para el año fiscal 2024. Por el monto de S/. 5,148.00 (Cinco mil ciento cuarenta y ocho con 00/100 soles).

Que, mediante **MEMORÁNDUM N°110-2024-MDL-GM**. Con fecha 20-02-2024, el gerente municipal solicita al sub gerente de planificación y presupuesto la certificación presupuestal para el pago de energía eléctrica para el año fiscal 2024, por el monto de S/. 5,148.00 (Cinco mil ciento cuarenta y ocho con 00/100 soles).

Que, **INFORME N° 130-2024-MDL/SGPPYPI**, de fecha 27-02-2024, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que habiendo revisado el presupuesto institucional año fiscal 2024, si cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario con la Nota N° 0000000100, para el pago del servicio de energía eléctrica para el año fiscal 2024, según el siguiente detalle:

Meta	: 0030 - Gerencias Recursos Materiales, Humanos y Financieros
Fte. Financiamiento	: 07 Fondo de Compensación Municipal
Genérica del Gasto	: 2.3 Bienes y servicios.
Específica de gasto	: 2.3.2.2.1.1 servicio de suministro de energía eléctrica.
Importe	: S/ 5,148.00 (Cinco mil ciento cuarenta y ocho con 00/100 Soles)

Que, mediante **OFICIO N°011-2024-COMITÉ DE LUZ -LAGUNAS-FCI/P**, Recibido con fecha 20-09-2024, donde solicita la cancelación del recibo de luz, correspondiente al mes de agosto del 2024, de los locales e instalaciones de la Municipalidad Distrital de Lagunas, por el monto de S/.506.80 (Quinientos seis con 80/100 soles). Y

En uso de las facultades conferidas a esta Gerencia Municipal a través de la Resolución de Alcaldía N° 038-2024-MDL-"A", de fecha 15 de febrero de 2024,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA - PIURA



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°063-2024-MDL-GM.

Lagunas, 24 setiembre del 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el Encargo Interno a nombre del **SRTA. NERI LEYDI PAZ LLACASAHUACHE**. DNI N° 47620338, personal contratado bajo la modalidad de cas confianza de la Municipalidad Distrital de Lagunas, la cantidad de S/.506.80 (Quinientos seis con 80/100 soles), para el pago del servicio de energía eléctrica para el mes de agosto del 2024.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al **SRTA. NERI LEYDI PAZ LLACASAHUACHE**, Alcaldía, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de logística, unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo con la ley.

ARTICULO TERCERO: La persona Responsable del Encargo Interno deberá presentar un informe pormenorizado y sustentado de la Rendición de Cuentas a la Gerencia Municipal, en un plazo perentorio de 03 (tres) días hábiles de ejecutadas las actividades, bajo responsabilidad de proceder a derivar el expediente administrativo al Órgano Instructor para el procedimiento administrativo disciplinario.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática la difusión de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lagunas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS
Econ. *Elis Arellano Sánchez Toledo*
GERENTE MUNICIPAL